CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-6201-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU

SANTIAGO DE SURCO-LIMA-LIMA

"CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR DE SERVICIOS PARA LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO QUE PRESENTÓ DOCUMENTO DE ESTUDIOS NO CONFORME A LA REALIDAD, DURANTE EL PERIODO DEL 2019 AL 2023"

PERÍODO

PERÍODO:6 DE MARZO DE 2019 AL 27 DE ABRIL DE 2023

TOMO I DE IX

LIMA - PERÚ

14 DE JUNIO DE 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0001

0729

016202426201000

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 016-2024-2-6201-SCE

"CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR DE SERVICIOS PARA LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO QUE PRESENTÓ DOCUMENTO DE ESTUDIOS NO CONFORME A LA REALIDAD, DURANTE EL PERIODO DEL 2019 AL 2023"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	Proveedor de servicios para la Unidad de Abastecimiento de la entidad presentó documento no conforme a la realidad para acreditar el cumplimiento del requisito de formación académica que se exigieron en los términos de referencia, lo que ocasionó la afectación de la funcionalidad y confianza del tráfico documentario en el perfeccionamiento de la contratación a través de órdenes de servicios en el periodo 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, así como el normal desenvolvimiento de la administración pública, beneficiándose con el monto total de S/ 457 000,00.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	22
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	23
V.	CONCLUSIONES	23
VI.	RECOMENDACIONES	24
VII.	APÉNDICES	24

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 016-2024-2-6201-SCE

"CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR DE SERVICIOS PARA LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO QUE PRESENTÓ DOCUMENTO DE ESTUDIOS NO CONFORME A LA REALIDAD, DURANTE EL PERIODO DEL 2019 AL 2023"

PERIODO: DEL 6 DE MARZO DEL 2019 AL 27 DE ABRIL DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de SUNEDU, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-6201-2024-001 iniciado mediante el Oficio n.° 051-2024-SUNEDU/OCI del 22 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Establecer si se efectuó la contratación de un proveedor de servicios para la Unidad de Abastecimiento conforme a la normativa vigente, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por los términos de referencia para su contratación.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El presente servicio de control responde a la revisión efectuada a los expedientes de contratación de proveedores[1], relacionados con montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, donde se evidenció un hecho presuntamente irregular, en la ejecución de la contratación de un proveedor de servicios que realizó labores relacionadas con servicios generales e infraestructura en la Unidad de Abastecimiento, quien presentó un documento de estudios no conforme a la realidad, a fin de cumplir con el requisito académico exigido en los términos de referencia (TdR) como *"egresado de la carrera de administración y/o economía y/o contabilidad y/o afines"*, que le permitió ser contratado en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, percibiendo como contraprestación la suma total de S/ 457 000,00.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 6[2] de marzo de 2019 hasta el 27[3] de abril de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

[1] La Directiva para contrataciones de bienes y servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), aprobado por la Entidad mediante Resolución de Secretaría General n.° 0035-2020-SUNEDU, señala en el numeral 5.20 que el **Proveedor/a** es la *Persona natural o jurídica que vende, arrienda bienes, **presta servicios en general**, consultoría en general, consultoría de obras o ejecuta obras.*
En ese contexto, entiéndase que el proveedor al prestar servicios a la Entidad, es un Locador de Servicios según lo establecido en el artículo 1755°, literal a) del artículo 1756° y 1764° del Código Civil.

[2] Fecha de recepción de la primera orden de servicio emitida a favor del proveedor (OS 456-2019) **Apéndice n.° 3.1**

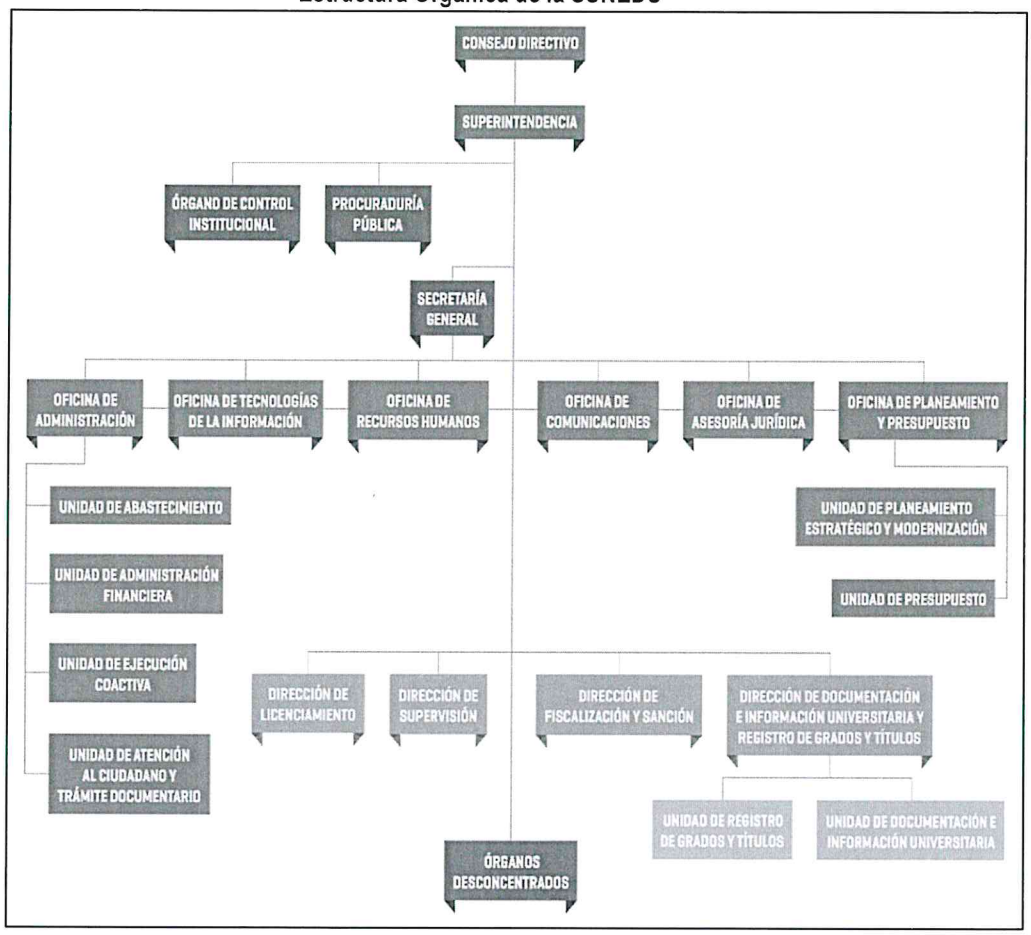
[3] Fecha de conformidad del último entregable presentado por el proveedor (OS 141-2023) **Apéndice n.° 3.28**

4. De la entidad o dependencia

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica[4] gráfica de la SUNEDU:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la SUNEDU



Fuente: Decreto Supremo N.° 012-2014-MINEDU de 31 de diciembre de 2014.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de

[4] Mediante la Resolución del Consejo Directivo n.° 00015-2024-SUNEDU-CD de 15 de mayo de 2024, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNEDU, cuyo artículo 3 dispone que el Superintendente de la SUNEDU realice la implementación del presente ROF en un plazo de hasta noventa (90) días hábiles. Asimismo, con la Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU de 22 de mayo de 2024, se aprueba el Texto Integrado del ROF de la SUNEDU, que en su artículo 2 establece que las denominaciones de los cargos estructurales de las unidades de organización contenidos en el ROF aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, continúan vigentes hasta la implementación dispuesta en el artículo 3 de la Resolución del Consejo Directivo N° 00015-2024-SUNEDU-CD.

notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

PROVEEDOR DE SERVICIOS PARA LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA ENTIDAD PRESENTÓ DOCUMENTO NO CONFORME A LA REALIDAD PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA QUE SE EXIGIERON EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LO QUE OCASIONÓ LA AFECTACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD Y CONFIANZA DEL TRÁFICO DOCUMENTARIO EN EL PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ÓRDENES DE SERVICIOS EN EL PERIODO 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023, ASÍ COMO EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, BENEFICIANDOSE CON EL MONTO TOTAL DE S/ 457 000,00.

Efectuada la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, respecto a las contrataciones de servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, se ha evidenciado lo siguiente:

a) <u>Sobre la contratación de una persona natural para el Equipo de Servicios Generales e Infraestructura de la Unidad de Abastecimiento de la SUNEDU</u>

La señora Kattia Paola Pérez Núñez, en su calidad de jefa de la Unidad de Abastecimiento, requirió a la Oficina de Administración la autorización para la contratación de una (1) persona natural como apoyo administrativo, coordinación, supervisión, seguimiento para el Equipo de Servicios Generales e Infraestructura de la Unidad de Abastecimiento, remitiendo en cada caso, los Términos de Referencia (TdR) **(Apéndice n.° 3)** y los correspondientes pedidos SIGA[5], en el periodo 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, en el marco de la Resolución de Secretaría General n.° 045-2018-SUNEDU de 27 de agosto de 2018, que aprueba la versión 02 de la "Directiva para contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)"; así como la Resolución de Secretaría General n.° 035-2020-SUNEDU de 17 de setiembre de 2020, que aprueba la versión 03 de la "Directiva para contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)". **(Apéndice n.° 4)**.

Al respecto, contando con la correspondiente autorización de la Oficina de Administración[6], la Unidad de Abastecimiento como área usuaria a través de su personal, señores Marco Antonio Ángeles Dávila, Kelvin Iván Montenegro Reátegui, Manuel Alejandro Montoya Lévano y Fiorela Jessica Canchan Jiménez, remitieron en los periodos 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, al correo jcardenas1211@gmail.com, **(Apéndice n.° 5)** perteneciente al señor Jhonatan Javier Cárdenas Jauregui, los TdR y formatos de declaraciones juradas, con la finalidad de que remita la cotización correspondiente a cada periodo, para la contratación del servicio.

Es así, que en virtud de los correos antes citados el señor Jhonatan Javier Cárdenas Jauregui remitió sus cotizaciones a la Entidad **(Apéndice n.° 6)**, el formato de cotización, el Currículum Vitae documentado[7], y el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente desde el 05 de marzo de 2019.
Por lo expuesto, se evidencia que la Unidad de Abastecimiento como área usuaria requirió la contratación del señor Jhonatan Javier Cárdenas Jauregui, en el periodo 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, como se muestra a continuación:

[5] SIGA: Sistema Integrado de Gestión Administrativa.
[6] De conformidad con las Hojas de Trámites de los respectivos memorandos de pedidos de autorización de contratación de servicios.
[7] Es importante precisar que de acuerdo a los requisitos establecidos en los TdR para la contratación del proveedor remitió entre otros, el documento denominado N.° 098-2012-SF-FCE-UNFV con el que certificaba ser egresado de la Facultad de Ciencias Económicas.

Cuadro n.° 1
Requerimiento de una (1) persona natural como proveedor de servicios para la Unidad de Abastecimiento en el periodo 2019 al 2023

Ítem	Requerimiento Memorando N.°	Fecha	Funcionario que suscribe	Pedido de Servicio N.°	Solicitud de cotización efectuada por personal de Abastecimiento / fecha)	Fecha de remisión de cotización por el Sr. Jhonatan Cárdenas (correo electrónico/presencial)
01	Memorando 414-2019-SUNEDU-03-08-01	01/03/2019	**Kattia Paola Pérez Núñez** Jefa de la Unidad de Abastecimiento	00527-2019	Marco Antonio Ángeles Dávila 01/03/2019	05/03/2019
02	Memorando 556-2019-SUNEDU-03-08-01	26/03/2019		00678-2019	Marco Antonio Ángeles Dávila 27/03/2019	29/03/2019
03	Memorando 952-2019-SUNEDU-03-08-01	29/05/2019		01069-2019	Marco Antonio Ángeles Dávila 29/05/2019	30/05/2019
04	Memorando 1399-2019-SUNEDU-03-08-01	01/08/2019		01465-2019	Kelvin Iván Montenegro Reátegui 01/08/2019	01/08/2019
05	Memorando 1626-2019-SUNEDU-03-08-01	02/09/2019		01660-2019	Kelvin Iván Montenegro Reátegui 02/09/2019	02/09/2019
06	Memorando 1956-2019-SUNEDU-03-08-01	09/10/2019		02048-2019	Kelvin Iván Montenegro Reátegui 10/10/2019	10/10/2019
07	Memorando 2149-2019-SUNEDU-03-08-01	30/10/2019		02306-2019	Manuel Alejandro Montoya Lévano 30/10/2019	30/10/2019
08	Memorando 2400-2019-SUNEDU-03-08-01	28/11/2019		02505-2019	Manuel Alejandro Montoya Lévano 28/11/2019	28/11/2019
09	Memorando 010-2020-SUNEDU-03-08-01	03/01/2020		0105-2020	Kelvin Iván Montenegro Reátegui 03/01/2020	03/01/2020
10	Memorando 486-2020-SUNEDU-03-08-01	03/03/2020		00771-2020	Kelvin Iván Montenegro Reátegui 03/03/2020	03/03/2020
11	Memorando 677-2020-SUNEDU-03-08-01	12/05/2020		01107-2020	Kelvin Iván Montenegro Reátegui 14/05/2020	15/05/2020
12	Memorando 907-2020-SUNEDU-03-08-01	03/07/2020		1360-2020	Kelvin Iván Montenegro Reátegui 10/07/2020	10/07/2020
13	Memorandos 1130 y 1148-2020-SUNEDU-03-08-01	11/08/2020 13/08/2020		1563-2020	Kelvin Iván Montenegro Reátegui 13/08/2020	13/08/2020
14	Memorando 1529-2020-SUNEDU-03-08-01	08/10/2020		1838-2020	Kelvin Iván Montenegro Reátegui 09/10/2020	12/10/2020
15	Memorando 1960-2020-SUNEDU-03-08-01	02/11/2020		2107-2020	Kelvin Iván Montenegro Reátegui 03/12/2020	03/12/2020
16	Memorando 010-2021-SUNEDU-03-08-01	06/01/2021		093-2021	Kelvin Iván Montenegro Reátegui 07/01/2021	08/01/2021
17	Memorando 371-2021-SUNEDU-03-08-01	02/03/2021		446-2021	Kelvin Iván Montenegro Reátegui 04/03/2021	05/03/2021
18	Memorando 759-2021-SUNEDU-03-08-01	07/05/2021		807-2021	Kelvin Iván Montenegro Reátegui 11/05/2021	12/05/2021
19	Memorando 1232-2021-SUNEDU-03-08-01	12/07/2021		1086-2021	Kelvin Iván Montenegro Reátegui 14/07/2021	14/07/2021
20	Memorando 1632-2021-SUNEDU-03-08-01	09/09/2021		1291-2021	Kelvin Iván Montenegro Reátegui 10/09/2021	13/09/2021

21	Memorando 2577-2021-SUNEDU-03-08-01	06/12/2021		1739-2021	Kelvin Iván Montenegro Reátegui 07/12/2021	07/12/2021
22	Memorando 036-2022-SUNEDU-03-08-01	13/01/2022		121-2022	Fiorela Jessica Canchan Jiménez 14/01/2022	14/01/2022
23	Memorando 702-2022-SUNEDU-03-08-01	11/04/2022		742-2022	Kelvin Iván Montenegro Reátegui 12/04/2022	12/04/2022
24	Memorando 933-2022-SUNEDU-03-08-01	13/05/2022		784-2022	Kelvin Iván Montenegro Reátegui 16/05/2022	16/05/2022
25	Memorando 1526-2022-SUNEDU-03-08-01	08/08/2022		1171-2022	Kelvin Iván Montenegro Reátegui 10/08/2022	10/08/2022
26	Memorando 2016-2022-SUNEDU-03-08-01	11/10/2022		1555-2022	Kelvin Iván Montenegro Reátegui 13/10/2022	13/10/2022
27	Memorando 2448-2022-SUNEDU-03-08-01	01/12/2022		1819-2022	Kelvin Iván Montenegro Reátegui 02/12/2022	05/12/2022
28	Memorando 017-2023-SUNEDU-03-08-01	11/01/2023		0197-2023	Fiorela Jessica Canchan Jiménez 12/01/2023	13/01/2023

Fuente: Memorando n.° 1098-2024-SUNEDU-SG-OA-UAB de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Una vez obtenida la cotización correspondiente a cada periodo, la Unidad de Abastecimiento solicitó la aprobación de las certificaciones de crédito presupuestario para la contratación del referido servicio en los periodos 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, adjuntando el requerimiento, pedido de servicio, TdR, y el cuadro comparativo correspondiente. En respuesta, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó las respectivas certificaciones presupuestarias (CCP).

Sobre el particular, se debe precisar que la Unidad de Abastecimiento elaboró los formatos de cuadro comparativo de estas contrataciones considerando solo 1 cotización, debido a que la normativa vigente en el momento de los hechos establece que están exceptuadas de contar con 2 cotizaciones, la contratación de personas naturales para la prestación de servicios profesionales, técnicos o de apoyo.[8]

En esa línea, se generaron las órdenes de servicio por el periodo antes mencionado[9], todas suscritas por la señora Kattia Paola Pérez Núñez, en su condición de jefa de la Unidad de Abastecimiento, para contratar al señor **Jhonatan Javier Cárdenas Jauregui** con **RUC n.° 10414040581**, como apoyo administrativo, coordinación, supervisión, seguimiento para el Equipo de Servicios Generales e Infraestructura de la Unidad de Abastecimiento, como proveedor de Servicios **(Apéndice n.° 6)**, como se muestra a continuación:

[8] **Versión 02 de la "Directiva para contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", aprobado por Resolución de Secretaría General n.° 045-2018-SUNEDU:**
Numeral 8.2.11. Quedan exceptuados de contar con dos (2) cotizaciones:
(...) "b) Contratación de personas naturales para la prestación de servicios."
Versión 03 de la "Directiva para contrataciones de bienes y servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", aprobado por Resolución de Secretaría General n.° 0035-2020-SUNEDU:
Numeral 8.2.12. Asimismo, quedan exceptuados de contar con dos (2) cotizaciones las siguientes contrataciones:
(...) c) Contratación de personas naturales para la prestación de servicios profesionales, técnicos o de apoyo."

[9] En el perfeccionamiento de la contratación según lo establecido en el numeral 8.5.1 de la versión 02 de la "Directiva para contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", aprobada por la Resolución de Secretaría General n.° 045-2018-SUNEDU de 27 de agosto de 2018; así como el numeral 8.4.2 de la versión 03 de la "Directiva para contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", aprobada por la Resolución de Secretaría General n.° 035-2020-SUNEDU de 17 de setiembre de 2020.

Cuadro n.° 2
Órdenes de Servicio emitidas a favor del señor Jhonatan Javier Cárdenas Jauregui, en el periodo 2019 al 2023

Ítem	CCP N.°	ORDEN DE SERVICIO						
		N.°	Fecha	SIAF N.°	Descripción	Plazo[10]	Área usuaria	Monto S/
01	517-2019	456	06/03/2019	817-2019	Servicio de apoyo administrativo para el Equipo de Servicios Generales.	25 días calendarios	Unidad de Abastecimiento	6 500,00
02	649-2019	565	02/04/2019	1144-2019	Servicio de Coordinación para el Equipo de Servicios Generales de la SUNEDU.	60 días calendarios		16 000,00
03	959-2019	798	31/05/2019	1840-2019	Servicio de Coordinación de Servicios Generales de la SUNEDU.	60 días calendarios		16 000,00
04	1302-2019	1087	01/08/2019	2653-2019	Servicio de apoyo administrativo para la Coordinación Funcional de Servicios Generales e Infraestructura de la SUNEDU.	30 días calendarios		9 300,00
05	1495-2019	1249	03/09/2019	3327-2019	Servicio de apoyo administrativo y supervisión para el área de Servicios Generales e Infraestructura de la SUNEDU.	30 días calendarios		9 300,00
06	1816-2019	1541	11/10/2019	4000-2019	Servicio de apoyo administrativo que realice la supervisión y seguimiento del equipo de Servicios Generales de la SUNEDU.	30 días calendarios		9 300,00
07	2012-2019	1697	04/11/2019	4683-2019	Servicio de apoyo administrativo para la supervisión del equipo de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento de la SUNEDU.	30 días calendarios		9 300,00
08	2202-2019	1852	29/11/2019	4869-2019	Servicio de apoyo administrativo para brindar supervisión en Servicios Generales e Infraestructura de la SUNEDU.	30 días calendarios		9 300,00
09	18-2020	000007	03/01/2020	566-2020	Servicio de una persona natural para el equipo de Servicios Generales de la SUNEDU.	60 días calendarios		18 600,00
10	691-2020	000564	03/03/2020	1218-2020	Servicio de apoyo administrativo para Coordinación de Servicios Generales e Infraestructura de la SUNEDU.	60 días calendarios		18 600,00
11	1009-2020	000875	18/05/2020	1664-2020	Servicio de apoyo administrativo para la supervisión y coordinación funcional de Servicios Generales e Infraestructura de la SUNEDU.	60 días calendarios		18 600,00
12	1290-2020	001143	10/07/2020	2030-2020	Servicio de apoyo administrativo para la Coordinación Funcional de Servicios Generales e Infraestructura de la SUNEDU.	30 días calendarios		9 300,00
13	1466-2020	1310	14/08/2020	2305-2020	Servicio de apoyo administrativo y supervisión para Servicios Generales e Infraestructura de la SUNEDU.	60 días calendarios		18 600,00

[10] Según las órdenes de servicios, el plazo de ejecución se contabiliza desde el día de recepción / notificada la misma.

14	1762-2020	1581	14/10/2020	2716-2020	Servicio de apoyo administrativo que realice la supervisión y seguimiento del equipo de Servicios Generales e Infraestructura de la SUNEDU.	60 días calendarios		18 600,00
15	2040-2020	1831	07/12/2020	3018-2020	Servicio de coordinación y seguimiento de Servicios Generales e Infraestructura de la SUNEDU.	25 días calendarios		9 300,00
16	19-2021	0009	11/01/2021	017-2021	Servicio de apoyo administrativo para el equipo de Servicios Generales e Infraestructura de la SUNEDU.	60 días calendarios		18 600,00
17	449-2021	0417	09/03/2021	556-2021	Servicio de apoyo administrativo para la supervisión y coordinación funcional de Servicios Generales e Infraestructura de la SUNEDU.	60 días calendarios		18 600,00
18	766-2021	0731	14/05/2021	1013-2021	Servicio de una persona natural para la supervisión del equipo de Servicios Generales de la SUNEDU.	60 días calendarios		18 600,00
19	1054-2021	0992	15/07/2021	1387-2021	Servicio de apoyo administrativo para la coordinación de Servicios Generales e Infraestructura de la SUNEDU.	60 días calendarios		18 600,00
20	1263-2021	1156	15/09/2021	1667-2021	Servicio de seguimiento y verificación de Servicios Generales e Infraestructura de la SUNEDU.	90 días calendarios		27 900,00
21	1692-2021	1545	09/12/2021	2364-2021	Servicio de una persona natural para el monitoreo del equipo de Servicios Generales de la SUNEDU.	20 días calendarios		9 300,00
22	103-2022	0102	19/01/2022	117-2022	Servicio de una persona natural para el equipo de Servicios Generales de la SUNEDU.	90 días calendarios		27 900,00
23	699-2022	0650	13/04/2022	888-2022	Servicio de apoyo administrativo para brindar supervisión en Servicios Generales e Infraestructura de la SUNEDU.	30 días calendarios		9 300,00
24	831-2022	0777	18/05/2022	1111-2022	Servicio de coordinación para el seguimiento y verificación de Servicios Generales e Infraestructura de la SUNEDU.	90 días calendarios		27 900,00
25	1140-2022	1058	11/08/2022	1642-2022	Servicio de apoyo administrativo para el monitoreo y verificación en la coordinación de Servicios Generales e Infraestructura de la SUNEDU.	60 días calendarios		18 600,00
26	1512-2022	1403	17/10/2022	2290-2022	Servicio de apoyo administrativo para la supervisión y coordinación funcional de Servicios Generales e Infraestructura de la SUNEDU.	60 días calendarios		18 600,00
27	1788-2022	1656	06/12/2022	2788-2022	Servicio de apoyo administrativo para el equipo de Servicios Generales e Infraestructura de la SUNEDU.	25 días calendarios		9 300,00
28	143-2023	0141	18/01/2023	163-2023	Servicio de apoyo administrativo para brindar supervisión a la coordinación de Servicios Generales e Infraestructura de la SUNEDU.	115 días calendarios		37 200,00

TOTAL S/	457 000,00

Fuente: Memorando n.° 1098-2024-SUNEDU-SG-OA-UAB de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, es oportuno mencionar que en el contenido de las citadas órdenes de servicios no se ha consignado los requisitos exigidos al proveedor[11] para ejecutar las contrataciones, conforme se indican en los respectivos TdR; empero, sí se ha desarrollado otros alcances, tales como la descripción de las actividades, forma de pago, penalidades.

En mérito al servicio prestado por el proveedor Jhonatan Javier Cárdenas Jauregui, acorde a las órdenes de servicio mencionadas y contando con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento como área usuaria, se emitieron los respectivos comprobantes de pago en los periodos 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 por el valor total de **S/ 457 000,00**, efectuándose el pago de dichos servicios **(Apéndice n.° 8)**, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 3
Pagos efectuados al proveedor de servicios Jhonatan Javier Cárdenas Jauregui, en el periodo 2019 al 2023

Ítem	Orden de Servicio (OS)	Fecha de recepción/ notificación de la OS	Plazo	Fecha presentación Entregable	Documento de conformidad	Mes realizado el Servicio	Comprobante de Pago N.°	Fecha	Monto (S/)
01	456-2019	06/03/2019	25 días calendario	25/03/2019	Formato conformidad de servicio de 26/03/2019 Memorando 008-2019-SUNEDU-SSGGI-JGCC	Marzo 2019	1469	27/03/2019	6 500,00
02	565-2019	02/04/2019	30 días calendarios	29/04/2019	Formato conformidad de servicio de 30/04/2019	Abril 2019	2332	02/05/2019	8 000,00
			60 días calendarios	29/05/2019	Formato conformidad de servicio de 29/05/2019	Mayo 2019	2947	30/05/2019	8 000,00
03	798-2019	31/05/2019	30 días calendarios	28/06/2019	Formato conformidad de servicio de 01/07/2019	Junio 2019	3699	02/07/2019	8 000,00
			60 días calendarios	23/07/2019	Formato conformidad de servicio de 23/07/2019	Julio 2019	4232	24/07/2019	8 000,00
04	1087-2019	01/08/2019	30 días calendarios	26/08/2019	Formato conformidad de servicio de 26/08/2019	Agosto 2019	5065	27/08/2019	9 300,00
05	1249-2019	03/09//2019	30 días calendarios	27/09/2019	Formato conformidad de servicio de 30/09/2019	Setiembre 2019	6080	02/10/2019	9 300,00
06	1541-2019	11/10/2019	30 días calendarios	29/10/2019	Formato conformidad de	Octubre 2019	7153	04/11/2019	9 300,00

[11] **Directiva para contrataciones de bienes y servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), aprobado por Resolución de Secretaría General n.° 0035-2020-SUNEDU:**
5.20. Proveedor/a.- *Persona natural o jurídica que vende, arrienda bienes, presta servicios en general, consultoría en general, consultoría de obras o ejecuta obras.*

					servicio de 29/10/2019				
07	1697-2019	04/11/2019	30 días calendarios	27/11/2019	Formato conformidad de servicio de 28/11/2019	Noviembre 2019	7966	29/11/2019	9 300,00
08	1852-2019	29/11/2019	30 días calendarios	20/12/2019	Formato conformidad de servicio de 20/12/2019	Diciembre 2019	8936	23/12/2019	9 300,00
09	00007-2020	03/01/2020	30 días calendarios	28/01/2020	Formato conformidad de servicio de 28/01/2020	Enero 2020	0636	30/01/2020	9 300,00
			60 días calendarios	27/02/2020	Formato conformidad de servicio de 27/02/2020	Febrero 2020	1524	02/03/2020	9 300,00
10	00564-2020	03/03/2020	30 días calendarios	26/03/2020	Formato conformidad de servicio de 26/03/2020	Marzo 2020	1980	27/03/2020	9 300,00
			60 días calendarios	30/04/2020	Formato conformidad de servicio de 30/04/2020	Abril 2020	2481	05/05/2020	9 300,00
11	00875-2020	18/05/2020	30 días calendarios	11/06/2020	Memorando 836-2020-SUNEDU-03-08-01	Mayo 2020	3236	18/06/2020	9 300,00
			60 días calendarios	01/07/2020	Memorando 904-2020-SUNEDU-03-08-01	Junio 2020	3595	08/07/2020	9 300,00
12	01143-2020	10/07/2020	30 días calendarios	10/08/2020	Memorando 1162-2020-SUNEDU-03-08-01	Julio 2020	4639	19/08/2020	**9 300,00**[12]
13	1310-2020	14/08/2020	30 días calendarios	08/09/2020	Memorando 1323-2020-SUNEDU-03-08-01	Agosto 2020	5057	11/09/2020	9 300,00
			60 días calendarios	05/10/2020	Memorando 1513-2020-SUNEDU-03-08-01	Setiembre 2020	5606	09/10/2020	9 300,00
14	1581-2020	14/10/2020	30 días calendarios	06/11/2020	Memorando 1785-2020-SUNEDU-03-08-01	Octubre 2020	6446	16/11/2020	9 300,00
			60 días calendarios	27/11/2020	Memorando 1955-2020-SUNEDU-03-08-01	Noviembre 2020	6791	03/12/2020	9 300,00
15	1831-2020	07/12/2020	25 días calendarios	29/12/2020	Memorando 2229-2020-SUNEDU-03-08-01	Diciembre 2020	7927	30/12/2020	9 300,00
16	009-2021	11/01/2021	25 días calendarios	28/01/2021	Memorando 226-2021-SUNEDU-03-08-01	Enero 2021	0375	05/02/2021	9 300,00
			60 días calendarios	01/03/2021	Memorando 372-2021-SUNEDU-03-08-01	Febrero 2021	1068	08/03/2021	9 300,00
17	417-2021	09/03/2021	30 días calendarios	06/04/2021	Memorando 595-2021-SUNEDU-03-08-01	Marzo 2021	1875	19/04/2021	**9 300,00**[13]

[12] **Monto incluye penalidad aplicada por mora de S/ 77.50**, según Informe n.° 67-2020-SUNEDU-03-08-01-CADLCE de 16 de agosto de 2020.
[13] **Monto incluye penalidad aplicada por mora de S/ 155.00**, según Informe n.° 57-2021-SUNEDU-03-08-01-CADLCE de 13 de abril de 2021.

			60 días calendarios	11/05/2021	Memorando 806-2021-SUNEDU-03-08-01	Abril 2021	2431	18/05/2021	**9 300,00**[14]
18	731-2021	14/05/2021	30 días calendarios	31/05/2021	Memorando 931-2021-SUNEDU-03-08-01	Mayo 2021	2943	08/06/2021	9 300,00
			60 días calendarios	09/07/2021	Memorando 1228-2021-SUNEDU-03-08-01	Junio 2021	3666	14/07/2021	9 300,00
19	992-2021	15/07/2021	30 días calendarios	08/08/2021	Memorando 1407-2021-SUNEDU-03-08-01	Julio 2021	4352	13/08/2021	9 300,00
			60 días calendarios	09/09/2021	Memorando 1635-2021-SUNEDU-03-08-01	Agosto 2021	4932	13/09/2021	9 300,00
20	1156-2021	15/09/2021	30 días calendarios	14/10/2021	Memorando 2032-2021-SUNEDU-03-08-01	Setiembre 2021	5841	22/10/2021	9 300,00
			60 días calendarios	05/11/2021	Memorando 2266-2021-SUNEDU-03-08-01	Octubre 2021	6433	12/11/2021	9 300,00
			90 días calendarios	07/12/2021	Memorando 2612-2021-SUNEDU-03-08-01	Noviembre 2021	7373	13/12/2021	9 300,00
21	1545-2021	09/12/2021	20 días calendarios	29/12/2021	Memorando 2865-2021-SUNEDU-03-08-01	Diciembre 2021	8338	31/12/2021	**9 300,00**[15]
22	0102-2022	19/01/2022	25 días calendarios	**14/02/2022**	Memorando 424-2022-SUNEDU-03-08-01	Enero 2022	0787	01/03/2022	9 300,00
			60 días calendarios	11/03/2022	Memorando 523-2022-SUNEDU-03-08-01	Febrero 2022	1283	17/03/2022	9 300,00
			90 días calendarios	08/04/2022	Memorando 720-2022-SUNEDU-03-08-01	Marzo 2022	1890	19/04/2022	9 300,00
23	0650-2022	13/04/2022	30 días calendarios	12/05/2022	Memorando 932-2022-SUNEDU-03-08-01	Abril 2022	2504	17/05/2022	9 300,00
24	777-2022	18/05/2022	30 días calendarios	06/06/2022	Memorando 1132-2022-SUNEDU-03-08-01	Mayo 2022	3151	14/06/2022	9 300,00
			60 días calendarios	01/07/2022	Memorando 1264-2022-SUNEDU-03-08-01	Junio 2022	3706	07/07/2022	9 300,00
			90 días calendarios	05/08/2022	Memorando 1525-2022-SUNEDU-03-08-01	Julio 2022	4521	16/08/2022	9 300,00
25	1058-2022	11/08/2022	30 días calendarios	31/08/2022	Memorando 1731-2022-SUNEDU-03-08-01	Agosto 2022	5122	08/09/2022	9 300,00
			60 días calendarios	06/10/2022	Memorando 2005-2022-SUNEDU-03-08-	Setiembre 2022	5870	12/10/2022	9 300,00

[14] **Monto incluye penalidad aplicada por mora de S/ 155.00**, según Informe n.° 75-2021-SUNEDU-03-08-01-CADLCE de 13 de mayo de 2021.
[15] **Monto incluye penalidad aplicada por mora de S/ 116.25**, según Informe n.° 316-2021-SUNEDU-03-08-01-CADLCE de 30 de diciembre de 2021.

					01				
26	1403-2022	17/10/2022	30 días calendarios	08/11/2022	Memorando 2238-2022-SUNEDU-03-08-01	Octubre 2022	6490	11/11/2022	9 300,00
			60 días calendarios	02/12/2022	Memorando 2471-2022-SUNEDU-03-08-01	Noviembre 2022	7240	07/12/2022	9 300,00
27	1656-2022	06/12/2022	25 días calendarios	28/12/2022	Memorando 2695-2022-SUNEDU-03-08-01	Diciembre 2022	8204	30/12/2022	9 300,00
28	141-2023	18/01/2023	25 días calendarios	10/02/2023	Memorando 304-2023-SUNEDU-03-08-01	Enero 2023	0632	20/02/2023	9 300,00
			55 días calendarios	01/03/2023	Memorando 402-2023-SUNEDU-03-08-01	Febrero 2023	0887	03/03/2023	9 300,00
			85 días calendarios	22/03/2023	Memorando 539-2023-SUNEDU-03-08-01	Marzo 2023	1228	23/03/2023	9 300,00
			115 días calendarios	27/04/2023	Memorando 813-2023-SUNEDU-03-08-01	Abril 2023	1782	02/05/2023	9 300,00
								TOTAL S/	**457 000,00**

Fuente: Memorando n.° 107-2024-SUNEDU-SG-OA-UAF de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

b) **<u>Acerca del documento no conforme a la realidad presentado por el proveedor de servicios para acreditar la formación académica, en la condición de "egresado de la carrera de administración y/o economía y/o contabilidad y/o afines"</u>**

Los Términos de Referencia de las Órdenes de Servicio n°. 456-2019, 565-2019, 798-2019, 1087-2019, 1249-2019, 1541-2019, 1697-2019, 1852-2019, 000007-2020, 564-2020, 875-2020, 1143-2020, 1310-2020, 1581-2020, 1831-2020, 009-2021, 417-2021, 731-2021, 992-2021, 1156-2021, 1545-2021, 102-2022, 650-2022, 777-2022, 1058-2022, 1403-2022, 1656-2022 y 141-2023, emitidas todas a favor del proveedor Jhonatan Javier Cárdenas Jauregui, identificado con RUC 10414040581, establece para su contratación los requisitos siguientes:

- *Egresado de la carrera de administración y/o economía y/o contabilidad y/o afines.*
- *Estar Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores – RNP.*
- *Tener experiencia en el sector público, mínimo 3 años*[16].
- *Tener experiencia en el sistema de abastecimiento, 3 años.*
- *Tener capacitación en contratación pública.*

En esa línea, el señor Jhonatan Javier Cárdenas Jauregui presentó a la SUNEDU, mediante correo electrónico (jcardenas1211@gmail.com) dirigido al especialista de la Unidad de Abastecimiento a cargo de la contratación y de manera presencial en la Unidad de Abastecimiento; las respectivas cotizaciones, así como su currículum vitae documentado, a fin de acreditar los requisitos exigidos para su contratación **(Apéndice n.° 6)**.

De ello, se tiene que de la revisión a la documentación remitida por el proveedor, se ha evidenciado que el mismo a fin de acreditar el cumplimiento del requisito de formación académica establecida en los términos de referencia, como "***Egresado de la carrera de administración y/o economía y/o contabilidad y/o afines",*** adjuntó un documento denominado *"N.° 098-2012-SF-*

[16] Posteriormente, se incrementó como mínimo 5 años.

FCE-UNFV" con el que se certifica al señor Jhonatan Javier Cárdenas Jauregui como egresado de la Facultad de Ciencias Económicas **(Apéndice n.° 10)**, tal como muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Documento presentado por el proveedor de servicios, Jhonatan Javier Cárdenas Jáuregui, para acreditar formación académica

REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
SECRETARIA DE FACULTAD

Av. Nicolas de Pierola 262 Lima Telef./Fax. 2631138

Nº 098-2012-SF-FCE-UNFV

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

C E R T I F I C A :

Que el Sr. (la Srta) JHONATAN JAVIER CARDENAS JAUREGUI, *con matricula N° 2004007045, ha terminado satisfactoriamente el curriculum de estudios en la* ***FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS*** *durante el año académico de 2012, por lo tanto se encuentra en condición de* ***EGRESADO.***

Se expide la presente Constancia a solicitud del (la) interesado (a) para los fines que estime conveniente.

Lima, 05 de Octubre de 2012.

UNFV.- FCE

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL · FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · LIMA - PERU

DR. OSCAR PONGO AGUILA
DECANO

Fuente: Cotizaciones presentadas por el Sr. Jhonatan Javier Cárdenas Jauregui **(Apéndice n.° 6)**.

Asimismo, se aprecia que, en el año 2012, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV), Dr. Oscar Pongo Águila, habría emitido el documento ***"N° 098-2012-SF-FCE-UNFV"*** de 05 de octubre de 2012, que certifica lo siguiente:

> *"Que el Sr. (la Srta.) JHONATAN JAVIER CARDENAS JAUREGUI, con matrícula N° 2004007045, ha terminado satisfactoriamente el curriculum de estudios en la* ***FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS*** *durante el año académico de 2012, por lo tanto se encuentra en condición de* ***EGRESADO"****.*

Al respecto, cabe subrayar que el "Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Federico Villarreal", aprobado por Resolución R. n.° 2900-2018-CU-UNFV de 25 de junio de 2018[17], en su artículo 12°, define al egresado como: *"aquel estudiante que ha concluido y aprobado satisfactoriamente las asignaturas de la curricula de la carrera profesional que estudió y se acredita con el respectivo informe de egresado de la escuela profesional correspondiente, en el que debe constar las prácticas pre profesionales".*

De la misma manera, el "Reglamento de Gestión del Egresado de la Universidad Nacional Federico Villarreal", aprobado por Resolución R. n.° 8524-2021-CU-UNFV de 10 de mayo de 2021[18], mediante su artículo 7°, establece que: *"Es egresado de la UNFV aquel estudiante que ha concluido y aprobado satisfactoriamente las asignaturas del plan de estudios de su carrera profesional, cumpliendo con la totalidad de créditos exigidos por dicho plan."*

Ahora bien, con el propósito de verificar si se encuentra inscrito grado académico y/o título profesional a nombre del señor **Jhonatan Javier Cárdenas Jauregui**, identificado con **DNI 41404058**, se realizó la consulta al portal Web del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU, advirtiéndose que no consta registrado grado o título profesional a nombre del referido señor, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Consulta efectuada del registro del grado académico o título profesional del señor Jhonatan Javier Cárdenas Jauregui



Fuente: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ . Consulta realizada el 06/06/2024.

Sumado a ello, a fin de confirmar la veracidad del documento denominado ***"N° 098-2012-SF-FCE-UNFV"*** de 05 de octubre de 2012, a través del **Oficio n.° 032-2024-SUNEDU/OCI** de 05 de marzo de 2024, el Órgano de Control Institucional (OCI) requirió al actual Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señor Joel Denis Jurado Nájera, lo siguiente:

> *"(...) informe sobre la autenticidad y veracidad del documento adjunto, debiéndose precisar si ha sido emitida, validada, firmada, autorizada por la Facultad de Ciencias Económicas, a favor del señor Jhonatan Javier Cárdenas Jauregui, con matrícula N°*

[17] Véase: https://www.unfv.edu.pe/transparencia_universitaria/documentos_gestion_reglamentos/reglamentos_universidad/reglamento_grados_titulos/documento_reglamento_general_grados_titulos.pdf
[18] Véase: https://www.unfv.edu.pe/transparencia_estandar/Datos_Generales/Normas_Emitidas/Resoluciones/Consejo_Universitario/2021/Resolucion_R_Nro_8524_2021_CU_UNFV.pdf

2004007045. Asimismo, tengan a bien indicar la situación académica del referido señor en la Universidad Nacional Federico Villarreal."

En atención a dicho requerimiento, con **Oficio n.° 010-2024-SA-FCE-UNFV** de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Federico Villarreal informa lo siguiente:

"(…), de acuerdo a la revisión de documentos efectuados por este Despacho, no obra en los archivos de Informes de Auditorias para emisión de Constancias de Egresados de los alumnos de nuestra Facultad ni en el cuaderno de Registro de Constancias de Egresados de la Secretaría Académica el registro del documento "N° 098-2012-SF-FCE-UNFV de fecha 05 de octubre de 2012 a nombre del señor JHONATAN JAVIER CARDENAS JAUREGUI"; por tanto, ***este Despacho no da autenticidad al referido documento.***"
(Énfasis agregado)

Igualmente, el Decano de la citada casa de estudios remite el **Oficio n.° 036-2024-EPE-VIRTUAL-FCE-UNFV** de 07 de marzo de 2024, emitido por la Dirección de Escuela Profesional de Economía, mediante el cual indican:

"(…) se informa a su Despacho sobre la situación académica del señor ***Jhonatan Javier Cárdenas Jauregui*** *con código de matrícula N° 2004007045, el estudiante en mención, no ha concluido la carrera de Economía, por tanto,* ***no tiene la condición de egresado****, (…)".*

Asimismo, la UNFV adjunta el **Informe n.° 003-2024-JAG-EPE-FCE-UNFV** de 06 de marzo de 2024, elaborado por la Programadora PAD I de la Escuela Profesional de Economía, a través del cual se precisa la situación académica del señor en mención:

"(…)
Análisis de la situación*:*
1. *El Sr. JHONATAN JAVIER CÁRDENAS JAUREGUI, ingresó en el año académico 2004.*
2. *Registró matrícula del año académico 2004 hasta el año 2013.*

(…)
3. *Se encuentra ubicado en un noveno ciclo de la carrera.*

Por lo tanto, se concluye que el estudiante ***JHONATAN JAVIER CÁRDENAS JAUREGUI NO TIENE LA CONDICIÓN DE EGRESADO***[19]*."*
(Énfasis agregado)

De otro lado, a fin de corroborar la veracidad del documento presentado por el proveedor de servicios, con **Oficio n.° 045-2024-SUNEDU/OCI** de 09 de abril de 2024, el OCI requirió al Dr. Oscar Eduardo Pongo Águila, se sirva confirmar si durante el periodo en el que ejerció el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV), emitió y suscribió el documento ***"N° 098-2012-SF-FCE-UNFV"*** de 05 de octubre de 2012, entre otros.

En esa línea, con Oficio S/N 2024 OEPA de 15 de abril de 2024, confirmado con **Oficio S/N 2024 OEPA** de 15 de mayo de 2024, el Dr. Oscar Eduardo Pongo Águila brinda atención al pedido efectuado por el OCI, **(Apéndice n.° 13)** informando lo siguiente:

19 Lo que se confirma mediante Oficio n.° 99-2024-D-FCE-UNFV de 22 de abril de2024 (Anexo 12).

Imagen n.° 3
Respuesta del Dr. Oscar Pongo, ex Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNFV sobre la validez del documento "N° 098-2012-SF-FCE-UNFV"

OFICIO S/N 2024 OEPA. Lima, 15 de may

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
15 MAY 2024
RECIBIDO
HORA 11:54 a.m. FIRMA

Sr.
PABLO SUSANIBAR LOPEZ.
Jefe del Órgano de Control Institucional.
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Asunto: Confirmación sobre la no emisión del Certificado N° 098-2012-SF-FCE-UNFV de 05 de octubre de 2012, entre otros.

Referencia: a) Oficio S/N 2024 OEPA de 15 de abril de 2024.
b) Oficio N° 045-2024-SUNEDU/OCI de 9 de abril de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo, y a la vez, con relación a los documentos de la referencia, manifestar lo siguiente:

1. Confirmo que mi persona no emitió el Certificado N° 098-2012-SF-FCE-UNFV de 05 de octubre de 2012.
2. En ese sentido, referente al Oficio S/N 2024 OEPA de 15 de abril de 2024, preciso lo siguiente:
 - Como decano en dicho periodo no se SUSCRIBIÓ el Certificado N. 098-2012-SF-FCE-UNFV de 05 de octubre de 2012.
 - No reconozco mi firma en el Certificado N.098-2012-SF-FCE-UNFV de 05 de octubre de 2012.
 - No valido el contenido del Certificado N. 098-2012-SF-FCE-UNFV de 05 de octubre de 2012.

Es oportunidad para presentar mi consideración y estima personal.

Atentamente,

OSCAR EDUARDO PONGO AGUILA.
DNI 07919819
Ex Decano de la Facultad de Ciencias Económicas

Fuente: Oficio S/N 2024 OEPA de 15 de mayo de 2024.

Por lo expuesto, se ha evidenciado que, en la contratación de una persona natural como proveedor de servicios para la Unidad de Abastecimiento de la SUNEDU, en el periodo 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, el proveedor Jhonatan Javier Cárdenas Jauregui presentó un documento que no es conforme con la realidad durante la cotización, para acreditar el cumplimiento del requisito de formación académica en la condición de "Egresado de la carrera de administración y/o economía y/o contabilidad y/o afines", que exigían los respectivos TdR, documento que fue validado por el órgano encargado de las contrataciones para la emisión y notificación de las órdenes de servicios[20], lo que le permitió

[20] En el perfeccionamiento de la contratación según lo establecido en el numeral 8.5 de la versión 02 de la "Directiva para contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", aprobada por la Resolución de Secretaría General n.° 045-2018-SUNEDU de 27 de agosto de 2018; así como el numeral 8.4 de la versión 03 de la "Directiva para contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", aprobada por la Resolución de Secretaría General n.° 035-2020-SUNEDU de 17 de setiembre de 2020.

obtener beneficios económicos al haber ejecutado los servicios en el citado período, por el valor total de **S/ 457 000,00**[21] (Cuatrocientos cincuenta y siete mil con 10/100 soles). Cabe subrayar que la determinación del monto pagado por cada contratación se realizó en función de la pretensión económica señalada por el proveedor en su cotización, los cuales fueron evaluados y aceptados por la entidad.

Conforme a los hechos expuestos, se contravino lo siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, vigente a partir del 14 de diciembre de 2019.**

*"**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones***
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)

***j) Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*
(...)"

"Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5[22]*, cuando incurran en las siguientes infracciones:*
(...)

i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas-Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. (...)

j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas-Perú Compras.

[21] El monto incluye las 4 penalidades ejecutadas por el valor total de S/ 503.75, cuyo detalle se aprecia en el Cuadro n.° 3.

[22] **TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF**
"Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE
5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:
*a) **Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias,** vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco."*
(Resaltado es nuestro)

(…)

50.2 Para los casos a que se refiere el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5[23], solo son aplicables las infracciones previstas en los literales c), i), j) y k) del numeral 50.1 del artículo 50. (…)"

- **Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019 y modificatorias, vigente a partir del 26 de enero de 2019.**

"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(…)
1.7. Principio de presunción de veracidad. - *En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*
(…)
Artículo 51.- Presunción de veracidad
51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. (…)"

- **Resolución de Secretaría General n.° 0035-2020-SUNEDU, que aprueba la Versión 03 de la "Directiva para contrataciones de bienes y servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", publicada el 17 de setiembre de 2020, vigente a partir del 18 de setiembre de 2020:**

"5. DEFINICIONES
(…)
5.8 Contratación. - *Acción que realiza la Sunedu para proveerse de bienes, servicios y/o consultorías, asumiendo el pago del precio o de la retribución correspondiente con fondos públicos, y demás obligaciones derivadas de la condición del contratante.*
(…)
9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
(…)
9.5 Aquellas situaciones que no se encuentren reguladas en la presente directiva será de aplicación supletoria la normativa de contrataciones del Estado vigente y sus modificatorias; así como, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el Código Civil, y demás disposiciones aplicables a las contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías.

APENDICES
(…)
10.2 Anexo N.° 2: Formato de términos de referencia.
10.3 Anexo N.° 3: (…) Formato de cotización de servicios o consultoría.

[23] Referente a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

(…)

ANEXO Nº …

FORMATO DE TÈRMINOS DE REFERENCIA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÒN SUPERIOR UNIVERSITARIA

"Título del servicio o consultoría a contratar" (SERVICIO DE.../CONSULTORÌA DE...)

(…)

8. REQUISITOS DE EL/LA PROVEEDOR/A Y/O PERSONAL

(…)

– Formación Académica (de corresponder).

(…)

ANEXO Nº 3

FORMATO DE COTIZACIÓN DE SERVICIOS (O CONSULTORÍA)

Lima, ….

Unidad de Abastecimiento
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

"SERVICIO..... / CONSULTORÍA"

De mi consideración:

(…), y después de haber analizado los términos de referencia del mencionado servicio o consultoría, los mismos que acepto en todos sus extremos, ***indico que cumplo con los requerimientos establecidos*** *e indico que el costo total de mis servicios será por el importe detallado a continuación:*

(…)".

(Subrayado es nuestro)

- **Resolución de Secretaría General n.° 045-2018-SUNEDU, que aprueba la Versión 02 de la "Directiva para contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", publicada el 27 de agosto de 2018, vigente a partir del 28 de agosto de 2018:**

"10. APENDICES

(…)

Anexo N.° 2: Formato de términos de referencia.

Anexo N.° 3: Formato de cotización de bienes o servicios.

(…)

ANEXO Nº 2

FORMATO DE TÈRMINOS DE REFERENCIA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÒN SUPERIOR UNIVERSITARIA

"Título del servicio a contratar" (SERVICIO DE...)

(…)

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

(…)

– Formación Académica (de corresponder).

(…)

ANEXO Nº 3

FORMATO DE COTIZACIÓN DE SERVICIOS

Lima,
Unidad de Abastecimiento

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

"SERVICIO"

De mi consideración:

(...), y después de haber analizado los Términos de Referencia del mencionado servicio, los mismos que acepto en todos sus extremos, ***indico que cumplo con los requerimientos solicitados*** *e indico que el costo total de mis servicios sería por el importe detallado a continuación:*
(...)"
(Resaltado es nuestro)

- **Términos de Referencia de las Órdenes de Servicio n.°. 456-2019, 565-2019, 798-2019, 1087-2019, 1249-2019, 1541-2019, 1697-2019, 1852-2019, 000007-2020, 564-2020, 875-2020, 1143-2020, 1310-2020, 1581-2020, 1831-2020, 009-2021, 417-2021, 731-2021, 992-2021, 1156-2021, 1545-2021, 102-2022, 650-2022, 777-2022, 1058-2022, 1403-2022, 1656-2022 y 141-2023:**

REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL
"Egresado de la carrera de administración y/o economía y/o contabilidad y/o afines."

Los hechos expuestos, evidencian que durante el periodo 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, el proveedor de servicios Jhonatan Javier Cárdenas Jauregui realizó labores en la Unidad de Abastecimiento y se benefició con el valor total de la contratación de **S/ 457 000,00**[24] (Cuatrocientos cincuenta y siete mil con 10/100 soles), acreditando su formación académica con un documento que no es conforme a la realidad, lo que ocasiono la afectación de la funcionalidad y confianza del tráfico documentario en el perfeccionamiento de la contratación a través de ordenes de servicio, vulnerando así la fe pública y el normal desenvolvimiento de la administración pública.

Ello se debe a que, conforme el Memorando N° 01203-2024-SUNEDU-SG-OA-UAB de 18 de marzo de 2024, la Unidad de Abastecimiento señaló que las contrataciones efectuadas del Sr. Jhonatan Javier Cárdenas Jauregui, a través de las 28 órdenes de servicio emitidas a su favor, no han sido materia de fiscalización posterior, toda vez que, en aplicación del principio de presunción de veracidad, los documentos presentados responden a la verdad de los hechos que se afirman, motivo por el cual la SUNEDU no verificó la autenticidad de los documentos presentados por el proveedor de servicios. **(Apéndice n.° 14)**

Comentario de la persona comprendida en los hechos específicos presuntamente irregulares
La persona comprendida en los hechos no presentó sus comentarios o aclaraciones en relación al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos
El proveedor de servicios Jhonatan Javier Cárdenas Jauregui al cierre de este informe no presentó sus comentarios o aclaraciones relacionados al Pliego de Hechos comunicado, por lo cual se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados. La referida evaluación, y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 15** del Informe de Control Específico.

[24] El monto incluye las 4 penalidades ejecutadas por el valor total de S/ 503.75, cuyo detalle se aprecia en el Cuadro n.° 3.

La participación de la persona comprendida en los hechos se expone a continuación:

Jhonatan Javier Cárdenas Jauregui, identificado con DNI 41404058, contratado como Apoyo administrativo, coordinación, supervisión y seguimiento para el Equipo de Servicios Generales e Infraestructura de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, en el periodo del 6 de marzo de 2019 al 27 de abril de 2023, a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través del sistema de notificaciones y casillas electrónicas (e-Casilla CGR) mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/6201-02-001 de 15 de mayo de 2024 (Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE- SUNEDU).

Cabe precisar que el proveedor de servicios al acreditar el cumplimiento del requisito de formación académica en su condición de egresado de economía, con un documento que no es conforme a la realidad, permitió que la entidad perfeccione su contratación con la emisión y notificación de órdenes de servicios asumiendo la condición de contratante[25], generándose derechos de pago y obligaciones de ejecutar las actividades contratadas, beneficiándose con el valor total de la contratación de **S/ 457 000,00**[26] (Cuatrocientos cincuenta y siete mil con 10/100 soles).

Con este accionar, el proveedor incumplió el literal j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 1.7 del Artículo IV y artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Anexo n.° 2 "Formato de Términos de Referencia", y Anexo n.° 3 "Formato de Cotización de Servicios (o consultoría)" de la Versión 03 de la "Directiva para contrataciones de bienes y servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", aprobada por Resolución de Secretaría General n.° 0035-2020-SUNEDU; así como el Anexo n.° 2 "Formato de Términos de Referencia", y Anexo n.° 3 "Formato de Cotización de Servicios" de la Versión 02 de la "Directiva para contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", aprobada por Resolución de Secretaría General n.° 045-2018-SUNEDU; además, los Términos de Referencia de las 28 órdenes de servicios emitidas a su favor desde el 2019 hasta el 2023.

Habiendo excedido el plazo para recibir los comentarios o aclaraciones del Sr. Jhonatan Javier Cárdenas Jáuregui, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configurarían presunta responsabilidad penal[27].

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Proveedor de servicios para la Unidad de Abastecimiento de la entidad presentó documento no conforme a la realidad para acreditar el cumplimiento del requisito de formación académica que se exigieron en los términos de referencia, lo que ocasionó la afectación de la funcionalidad y confianza del tráfico documentario en el perfeccionamiento de la contratación a través de órdenes de servicios en el periodo 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, así como el normal desenvolvimiento de la administración

[25] Cabe precisar que el numeral 5.8 de la versión 03 de la "Directiva para contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", aprobada por la Resolución de Secretaría General n.° 035-2020-SUNEDU de 17 de setiembre de 2020, define la contratación como la *"Acción que realiza la Sunedu para proveerse de bienes, servicios y/o consultorías, asumiendo el pago del precio o de la retribución correspondiente con fondos públicos, y demás obligaciones derivadas de la condición del contratante"*.

[26] El monto incluye las 4 penalidades ejecutadas por el valor total de S/ 503.75, cuyo detalle se aprecia en el Cuadro n.° 3.

[27] El numeral 9.4 de la versión 03 de la "Directiva para contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", aprobada por la Resolución de Secretaría General n.° 035-2020-SUNEDU de 17 de setiembre de 2020, establece que: *"La determinación de las responsabilidades administrativas por las contrataciones efectuadas se realiza de acuerdo con el marco normativo vigente al momento de su materialización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan"*.

pública, beneficiándose con el monto total de S/ 457 000,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, el responsable por el hecho irregular está identificado en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, se formula la conclusión siguiente:

1. En el periodo 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, el proveedor de servicios **Jhonatan Javier Cárdenas Jauregui** realizó labores como apoyo administrativo, coordinación, supervisión, seguimiento para el Equipo de Servicios Generales e Infraestructura de la Unidad de Abastecimiento, percibiendo como contraprestación del servicio realizado por cada contratación, la suma total de **S/ 457 000,00**, acreditando su condición académica de egresado de la carrera de economía, exigida en los términos de referencia, con un documento no conforme a la realidad, lo que ocasionó la afectación de la funcionalidad y confianza del tráfico documental en el perfeccionamiento de la contratación, vulnerando así la fe pública y el normal desenvolvimiento de la administración pública; siendo esto originado a consecuencia de que la entidad no verificó la autenticidad de los documentos presentados por el proveedor, permitiéndose que se perfeccione su contratación con la emisión y notificación de 28 órdenes de servicios, los cuales no fueron materia de fiscalización posterior.

 Las acciones efectuadas por el proveedor de servicios en mención, transgredieron el literal j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 1.7 del Artículo IV y artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Anexo n.° 2 "Formato de Términos de Referencia", y Anexo n.° 3 "Formato de Cotización de Servicios (o consultoría)" de la Versión 03 de la "Directiva para contrataciones de bienes y servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", aprobada por Resolución de Secretaría General n.° 0035-2020-SUNEDU; así como el Anexo n.° 2 "Formato de Términos de Referencia", y Anexo n.° 3 "Formato de Cotización de Servicios" de la Versión 02 de la "Directiva para contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", aprobada por Resolución de Secretaría General n.° 045-2018-SUNEDU; además, los Términos de Referencia de las 28 órdenes de servicios emitidas a favor del señor Jhonatan Javier Cárdenas Jauregui desde el 2019 hasta el 2023.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar la acción penal contra el señor **Jhonatan Javier Cárdenas Jauregui** con **DNI 41404058**, comprendido en los hechos con evidencia de la irregularidad del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

Al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado:

1. Poner en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, el presente Informe de Control Especifico, para su conocimiento y fines correspondientes. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3: Términos de Referencia

- **3.1** Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 456-2019 de 6 de marzo de 2019, en copia simple.
- **3.2** Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 565-2019 de 2 de abril de 2019, en copia simple.
- **3.3** Términos de Referencia de las Órdenes de Servicio n.° 798-2019 de 31 de mayo de 2019, 1087-2019 de 1 de agosto de 2019, 1249-2019 de 3 de setiembre de 2019, 1541-2019 de 11 de octubre de 2019, 1697-2019 de 4 de noviembre de 2019, 1852-2019 de 29 de noviembre de 2019 y 7-2020 de 3 de enero de 2020, en copia simple.
- **3.4** Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 564-2020 de 3 de marzo de 2020, en copia simple.
- **3.5** Términos de Referencia de las Órdenes de Servicio n.° 875-2020 de 18 de mayo de 2020, 1143-2020 de 10 de julio de 2020, 1310-2020 de 14 de agosto de 2020, 1581-2020 de 14 de octubre de 2020, 1831-2020 de 7 de diciembre de 2020, 9-2021 de 11 de enero de 2021, 417-2021 de 9 de marzo de 2021, 731-2021 de 14 de mayo de 2021, 992-2021 de 15 de julio de 2021, 1156-2021 de 15 de setiembre de 2021, 1545-2021 de 9 de diciembre de 2021, 102-2022 de 19 de enero de 2022 y 1656-2022 de 6 de diciembre de 2022, impreso con firma digital.
- **3.6** Términos de Referencia de las Órdenes de Servicio n.° 650-2022 de 13 de abril de 2022, 777-2022 de 18 de mayo de 2022, 1058-2022 de 11 de agosto de 2022, 1403-2022 de 17 de octubre de 2022 y 141-2023 de 18 de enero de 2023, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 4: Resolución de Secretaría General n.° 045-2018-SUNEDU de 27 de agosto de 2018, que aprobaba la versión 02 de la "Directiva para contrataciones de bienes

Impositivas Tributarias (UIT)", en copia simple; y, la Resolución de Secretaría General n.° 035-2020-SUNEDU de 17 de setiembre de 2020, que aprueba la versión 03 de la "Directiva para contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", impresión con firma digital.

Apéndice n.° 5: Correos Electrónicos de cotización

- **5.1** Correos Electrónicos de 1 de marzo, 27 de marzo y 29 de mayo de 2019 del señor Marco Antonio Ángeles Dávila, en copia visada.
- **5.2** Correos Electrónicos de 1 de agosto, 2 de setiembre y 10 de octubre de 2019, 3 de enero, 3 de marzo, 14 de mayo, 10 de julio, 13 de agosto, 9 de octubre y 3 de diciembre de 2020, 7 de enero, 4 de marzo, 11 de mayo, 14 de julio, 10 de setiembre, 7 de diciembre de 2021, 12 de abril, 16 de mayo, 10 de agosto, 13 de octubre y 2 de diciembre de 2022 del señor Kelvin Iván Montenegro Reátegui, en copia simple.
- **5.3** Correos Electrónicos de 30 de octubre y 28 de noviembre de 2019 del del señor Manuel Alejandro Montoya, en copia simple.
- **5.4** Correos Electrónicos de 14 de enero de 2022 y 12 de enero de 2023 del señor Fiorela Jessica Canchan Jiménez, en copia visada.

Apéndice n.° 6: Ordenes de Servicio y adjuntos.

- **6.1** Orden de Servicio n.° 456-2019 de 6 de marzo de 2019, en copia fedateada y adjuntos en copia simple.
- **6.2** Orden de Servicio n.° 565-2019 de 2 de abril de 2019, en copia fedateada y adjuntos en copia simple.
- **6.3** Orden de Servicio n.° 798-2019 de 31 de mayo de 2019, en copia fedateada y adjuntos en copia simple.
- **6.4** Orden de Servicio n.° 1087-2019 de 1 de agosto de 2019, en copia fedateada y adjuntos en copia simple.
- **6.5** Orden de Servicio n.° 1249-2019 de 3 de setiembre de 2019, en copia fedateada y adjuntos en copia simple.
- **6.6** Orden de Servicio n.° 1541-2019 de 11 de octubre de 2019, en copia fedateada y adjuntos en copia simple.
- **6.7** Orden de Servicio n.° 1697-2019 de 4 de noviembre 2019, en copia fedateada y adjuntos en copia simple.
- **6.8** Orden de Servicio n.° 1852-2019 de 29 de noviembre de 2019, en copia fedateada y adjuntos en copia simple.
- **6.9** Orden de Servicio n.° 007-2020 de 3 de enero 2020, en copia fedateada y adjuntos en copia simple.
- **6.10** Orden de Servicio n.° 564-2020 de 3 de marzo de 2020, en copia fedateada y adjuntos en copia simple.
- **6.11** Orden de Servicio n.° 875-2020 de 18 de mayo de 2020, con firma digital y adjuntos en copia simple.
- **6.12** Orden de Servicio n.° 1143-2020 de 10 de julio de 2020, con firma digital y adjuntos en copia simple.
- **6.13** Orden de Servicio n.° 1310-2020 de 14 de agosto de 2020, con firma digital y adjuntos en copia simple.
- **6.14** Orden de Servicio n.° 1581-2020 de 14 de octubre de 2020, con firma digital y adjuntos en copia simple.
- **6.15** Orden de Servicio n.° 1831-2020 de 7 de diciembre de 2020, con firma digital y adjuntos en copia simple.
- **6.16** Orden de Servicio n.° 009-2021 de 11 de enero 2021, con firma digital y adjuntos en copia simple.

6.17 Orden de Servicio n.° 417-2021 de 9 de marzo de 2021, con firma digital y adjuntos en copia simple.
6.18 Orden de Servicio n.° 731-2021 de 14 de mayo de 2021, con firma digital y adjuntos en copia simple.
6.19 Orden de Servicio n.° 992-2021 de 15 de julio de 2021, con firma digital y adjuntos en copia simple.
6.20 Orden de Servicio n.°1156-2021 de 15 de setiembre de 2021, con firma digital y adjuntos en copia simple.
6.21 Orden de Servicio n.° 1545-2021 de 9 de diciembre de 2021, con firma digital y adjuntos en copia simple.
6.22 Orden de Servicio n.° 102-2022 de 19 de enero de 2022, con firma digital y adjuntos en copia simple.
6.23 Orden de Servicio n.° 650-2022 de 13 de abril de 2022, con firma digital y adjuntos en copia simple.
6.24 Orden de Servicio n.° 777-2022 de 18 de mayo de 2022, con firma digital y adjuntos en copia simple.
6.25 Orden de Servicio n.° 1058-2022 de 11 de agosto de 2022, con firma digital y adjuntos en copia simple.
6.26 Orden de Servicio n.° 1403-2022 de 17 de octubre de 2022, con firma digital y adjuntos en copia simple.
6.27 Orden de Servicio n.° 1656-2022 de 6 de diciembre de 2022, con firma digital y adjuntos en copia simple.
6.28 Orden de Servicio n.° 141-2023 de 18 de enero de 2023 con firma digital y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 7: Impresión con firma digital del Memorando n.° 066-2024-SUNEDU/OCI de 7 de marzo de 2024, el cual remite copia del expediente de contratación a nombre del proveedor Jhonatan Javier Cárdenas Jauregui, cuya respuesta se brindó con el Memorando n.° 01098-2024-SUNEDU-SG-OA-UAB de 11 de marzo de 2024, con firma digital.

Apéndice n.° 8: Comprobantes de Pago

8.1 Comprobante de Pago n.° 1469-2019 de 27 de marzo de 2019, en copia fedateada y adjuntos en copia simple.
8.2 Comprobante de Pago n.° 2332,2333-2019 de 2 de mayo de 2019, en copia fedateada y adjuntos en copia simple.
8.3 Comprobante de Pago n.° 2947-2019 de 30 de mayo de 2019, en copia fedateada y adjuntos en copia simple.
8.4 Comprobante de Pago n.° 3699-2019 de 2 de julio de 2019, en copia fedateada y adjuntos en copia simple.
8.5 Comprobante de Pago n.° 4232-2019 de 24 de julio de 2019, en copia fedateada y adjuntos en copia simple.
8.6 Comprobante de Pago n.° 5065-2019 de 27 de agosto de 2019, en copia fedateada y adjuntos en copia simple.
8.7 Comprobante de Pago n.° 6080-2019 de 2 de octubre de 2019, en copia fedateada y adjuntos en copia simple.
8.8 Comprobante de Pago n.° 7153-2019 de 4 de noviembre de 2019, en copia fedateada y adjuntos en copia simple.
8.9 Comprobante de Pago n.° 7966-2019 de 29 de noviembre de 2019, en copia fedateada y adjuntos en copia simple.
8.10 Comprobante de Pago n.° 8936,8937-2019 de 23 de diciembre de 2019, en copia fedateada y adjuntos en copia simple.
8.11 Comprobante de Pago n.° 636-2020 de 30 de enero de 2020, en

copia fedateada y adjuntos en copia simple.

8.12 Comprobante de Pago n.° 1524-2020 de 2 de marzo de 2020, en copia fedateada y adjuntos en copia simple.

8.13 Comprobante de Pago n.° 1980-2020 de 27 de marzo de 2020, en copia fedateada y adjuntos en copia simple.

8.14 Comprobante de Pago n.° 2481-2020 de 5 de mayo de 2020, en copia fedateada y adjuntos en copia simple.

8.15 Comprobante de Pago n.° 3235,3236-2020 de 18 de junio de 2020, con firma digital y adjuntos en copia simple.

8.16 Comprobante de Pago n.° 3594,3595-2020 de 8 de julio de 2020, en copia fedateada y adjuntos en copia simple.

8.17 Comprobante de Pago n.° 4638,4639-2020 de 19 de agosto de 2020, en copia fedateada y adjuntos en copia simple.

8.18 Comprobante de Pago n.° 5056,5057-2020 de 11 de setiembre de 2020 con firma digital y adjuntos en copia simple.

8.19 Comprobante de Pago n.° 5605,5606-2020 de 9 de octubre de 2020 con firma digital y adjuntos en copia simple.

8.20 Comprobante de Pago n.° 6445,6446-2020 de 16 de noviembre de 2020 con firma digital y adjuntos en copia simple.

8.21 Comprobante de Pago n.° 6790,6791-2020 de 3 de diciembre de 2020 con firma digital y adjuntos en copia simple.

8.22 Comprobante de Pago n.° 7926,7927-2020 de 30 de diciembre de 2020 con firma digital y adjuntos en copia simple.

8.23 Comprobante de Pago n.° 374,375-2021 de 5 de febrero de 2021 con firma digital y adjuntos en copia simple.

8.24 Comprobante de Pago n.° 1067,1068-2021 de 8 de marzo de 2021 con firma digital y adjuntos en copia simple.

8.25 Comprobante de Pago n.° 1873,1874,1875-2021 de 19 de abril de 2021 con firma digital y adjuntos en copia simple.

8.26 Comprobante de Pago n.° 2429,2430,2431-2021 de 18 de mayo de 2021 con firma digital y adjuntos en copia simple.

8.27 Comprobante de Pago n.° 2942,2943-2021 de 8 de junio de 2021 con firma digital y adjuntos en copia simple.

8.28 Comprobante de Pago n.° 3665,3666-2021 de 14 de julio de 2021 con firma digital y adjuntos en copia simple.

8.29 Comprobante de Pago n.° 4351,4352-2021 de 13 de agosto de 2021 con firma digital y adjuntos en copia simple.

8.30 Comprobante de Pago n.° 4931,4932-2021 de 13 de setiembre de 2021 con firma digital y adjuntos en copia simple.

8.31 Comprobante de Pago n.° 5840,5841-2021 de 22 de octubre de 2021 con firma digital y adjuntos en copia simple.

8.32 Comprobante de Pago n.° 6432,6433-2021 de 12 de noviembre de 2021 con firma digital y adjuntos en copia simple.

8.33 Comprobante de Pago n.° 7372,7373-2021 de 13 de diciembre de 2021 con firma digital y adjuntos en copia simple.

8.34 Comprobante de Pago n.° 8336,8337,8338-2021 de 31 de diciembre de 2021 con firma digital y adjuntos en copia simple.

8.35 Comprobante de Pago n.° 786,787-2022 de 1 de marzo de 2022 con firma digital y adjuntos en copia simple.

8.36 Comprobante de Pago n.° 1282,1283-2022 de 17 de marzo de 2022 con firma digital y adjuntos en copia simple.

8.37 Comprobante de Pago n.° 1889,1890-2022 de 19 de abril de 2022 con firma digital y adjuntos en copia simple.

8.38 Comprobante de Pago n.° 2503,2504-2022 de 17 de mayo de 2022 con firma digital y adjuntos en copia simple.
8.39 Comprobante de Pago n.° 3150,3151-2022 de 14 de junio de 2022 con firma digital y adjuntos en copia simple.
8.40 Comprobante de Pago n.° 3705,3706-2022 de 7 de julio de 2022 con firma digital y adjuntos en copia simple.
8.41 Comprobante de Pago n.° 4520,4521-2022 de 16 de agosto de 2022 con firma digital y adjuntos en copia simple.
8.42 Comprobante de Pago n.° 5121,5122-2022 de 8 de setiembre de 2022 con firma digital y adjuntos en copia simple.
8.43 Comprobante de Pago n.° 5869,5870-2022 de 12 de octubre de 2022 con firma digital y adjuntos en copia simple.
8.44 Comprobante de Pago n.° 6489,6490-2022 de 11 de noviembre de 2022 con firma digital y adjuntos en copia simple.
8.45 Comprobante de Pago n.° 7239,7240-2022 de 7 de diciembre de 2022 con firma digital y adjuntos en copia simple.
8.46 Comprobante de Pago n.° 8203,8204-2022 de 30 de diciembre de 2022 con firma digital y adjuntos en copia simple.
8.47 Comprobante de Pago n.° 632-2023 de 20 de febrero de 2023 con firma digital y adjuntos en copia simple.
8.48 Comprobante de Pago n.° 887-2023 de 3 de marzo de 2023 con firma digital y adjuntos en copia simple.
8.49 Comprobante de Pago n.° 1228-2023 de 23 de marzo de 2023 con firma digital y adjuntos en copia simple.
8.50 Comprobante de Pago n.° 1782-2023 de 2 de mayo de 2023 con firma digital y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 9: Impresión con firma digital del Memorando n.° 074-2024-SUNEDU/OCI de 13 de marzo de 2024, cuya respuesta se brindó con el Memorando n.° 0107-2024-SUNEDU-SG-OA-UAF de 19 de marzo de 2024, con firma digital.

Apéndice n.° 10: Documento n° 098-2012-SF-FCE-UNFV de 5 de octubre de 2012, en copia simple.

Apéndice n.° 11: Impresión con firma digital del Oficio n.° 032-2024-SUNEDU/OCI de 5 de marzo de 2024 dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, quien brindó respuesta con el Oficio N° 010-2024-SA-FCE-UNFV de 11 de marzo de 2024, el cual adjunta el Oficio n.° 036-2024-EPE-VIRTUAL-FCE-UNFV y el Informe n.° 003-2024-JAG-EPE-FCE-UNFV de 7 y 6 de marzo de 2024, respectivamente, en copia fedateada.

Apéndice n.° 12: Impresión con firma digital del Oficio n.° 044-2024-SUNEDU/OCI de 9 de abril de 2024, cuya respuesta fue remitida con el Oficio n.° 099-2024-D-FCE-UNFV de 22 de abril de 2024, en copia fedateada, el cual adjunta el oficio n.° 028-VIRTUAL-2024-SA-FCE-UNFV de 18 de abril de 2024 y el oficio n.° 083-2024-EPE-VIRTUAL-FCE-UNFV de 17 de abril de 2024, en copia fedateada.

Apéndice n.° 13: Impresión con firma digital del Oficio n.° 045-2024-SUNEDU/OCI de 9 de abril de 2024 dirigido al señor Oscar Eduardo pongo Águila, Ex Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, quien brindó respuesta con el Oficio S/N 2024 OEPA de 15 de abril de 2024, en copia fedateada y adjuntos en copia simple; y, el Oficio S/N 2024 OEPA de 15 de mayo de 2024, en original. Asimismo, se adjunta la impresión de reporte de consulta

de RENIEC del señor Oscar Eduardo Pongo Águila.

Apéndice n.° 14: Impresión con firma digital del Memorando n.° 074-2024-SUNEDU/OCI de 13 de marzo de 2024, cuya respuesta se brindó con el Memorando n.° 01203-2024-SUNEDU-SG-OA-UAB de 18 de marzo de 2024, con firma digital.

Apéndice n.° 15: Cédula de Notificación Electrónica y evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.

15.1 Señor Jhonatan Javier Cárdenas Jáuregui

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-SUNEDU de 15 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 000002-2024-CG/6201-02-001 de 15 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación de 15 de mayo de 2024.

15.2 Impresión con firma digital de la Evaluación de comentarios o aclaraciones.

Santiago de Surco, 14 de junio de 2024

Mariel Elena Chiroque Sotelo
Supervisora de la Comisión de Control

Martín Ramón Vargas Mena
Jefe de la Comisión de Control

Vanessa Ulloa Zelaya
Abogada de la Comisión de Control

El Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU que suscribe el informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Santiago de Surco, 14 de junio de 2024

Pablo Susanibar López
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
SUNEDU

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Lista de Apéndices



0030

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1



0031

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-6201-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	PROVEEDOR DE SERVICIOS PARA LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA ENTIDAD PRESENTÓ DOCUMENTO NO CONFORME A LA REALIDAD PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA QUE SE EXIGIERON EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LO QUE OCASIONÓ LA AFECTACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD Y CONFIANZA DEL TRÁFICO DOCUMENTARIO EN EL PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ÓRDENES DE SERVICIOS EN EL PERIODO 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023, ASÍ COMO EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, BENEFICIANDOSE CON EL MONTO TOTAL DE S/ 457 000,00.	Jhonatan Javier Cárdenas Jáuregui	41404058	Servicio de apoyo administrativo, coordinación, supervisión y seguimiento	6/3/2019	27/4/2023	Locador de servicios	[redacted]		X		

ABOGADO

JEFE DE COMISIÓN

SUPERVISOR

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por VARGAS MENA Martin Ramon FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2024 12:19:25 -05:00

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Santiago de Surco, 18 de junio de 2024

OFICIO N° 068-2024-SUNEDU/OCI

Señor
Manuel Enemesio Castillo Venegas
Superintendente
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU
Calle Aldabas 337
Santiago de Surco/Lima/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 016-2024-2-6201-SCE

REF. : a) Oficio n.° 051-2024-SUNEDU/OCI DE 22 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG publicada el 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de proveedor de servicios para la Unidad de Abastecimiento que presentó documento de estudios no conforme a la realidad, durante el periodo del 2019 al 2023" en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha formulado el Informe de Control Específico n.° 016-2024-2-6201-SCE en nueve (9) tomos, que contienen un total de cuatro mil novecientos ochenta y uno (4 981) folios, en el que se ha identificado responsabilidad penal. (link adjunto[1])

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por SUSANIBAR LOPEZ Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-06-2024 21:02:57 -05:00

Pablo Susanibar López
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria – SUNEDU
Contraloría General de la República

[1] Informe de Control Específico n.° 016-2024-2-6201-SCE (TOMO TOTAL)

Firmado digitalmente por ESPINOZA ROSAS David Arturo FAU 20600044975 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2024 12:24:35 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/6201

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 068-2024-SUNEDU/OCI
EMISOR	:	MARTIN RAMON VARGAS MENA - JEFE DE COMISIÓN - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU)
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600044975
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha formulado el Informe de Control Específico n.° 016-2024-2-6201-SCE en nueve (9) tomos, que contienen un total de cuatro mil novecientos ochenta y uno (4 981) folios, en el que se ha identificado responsabilidad penal, el cual hacemos de su conocimiento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N 068-2024-SUNEDU/OCI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6322LKH**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2024 12:25:24 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 068-2024-SUNEDU/OCI
EMISOR	:	MARTIN RAMON VARGAS MENA - JEFE DE COMISIÓN - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU)

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha formulado el Informe de Control Específico n.° 016-2024-2-6201-SCE en nueve (9) tomos, que contienen un total de cuatro mil novecientos ochenta y uno (4 981) folios, en el que se ha identificado responsabilidad penal, el cual hacemos de su conocimiento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600044975**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/6201
2. OFICIO N 068-2024-SUNEDU/OCI

NOTIFICADOR : DAVID ARTURO ESPINOZA ROSAS - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **67MCR87**